CONSTANCIA DE TRASLADO

RADICADO: 6800140-03-007-2022-00526-00

Del escrito de REPOSICION visibles al PDF 32 Cuaderno-1 contra proveído de 10 de marzo de 2023, se mantiene en traslado en la secretaria a disposición de las partes, por el término legal de TRES (3) DIAS conforme lo dispuesto en el articulo 319 del C.G.P. .

Se fija en cuadro de traslado el 11 de abril de 2023 por el término de 3 días los cuales empiezan a correr desde el 12 de abril de 2023 y terminan el 14 de abril de 2023. Bucaramanga 10 de abril de 2023.

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO
SECRETARIA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO: VERBAL SUMARIO
RADICADO: 2022-526
CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, el presente proceso para fijar fecha para audiencia y decretar pruebas toda vez que venció el termino para contestar la demanda y el mismo transcurrió en silencio. Bucaramanga, 10 de marzo de 2023.

LAURA MARCELA LUNA GUERRERO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, fija el día **16 DE MAYO del 2023 a las 8:30 a.m.**, como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de que trata el Art. 392 en concordancia con el numeral 2° del Art. 443 del C. G. del P.

CONVÓQUESE a las partes para que concurran de manera **PRESENCIAL** en la fecha prevista a efectos de rendir los interrogatorios, conciliar y los demás asuntos relacionados con la audiencia y **PREVENGASELES** a acerca de las consecuencias de su inasistencia en los términos señalados en el numeral 4 del artículo 372 del C.G. del P.

SE DECRETAN LAS SIGUIENTES PRUEBAS

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos aportados con el escrito de la demanda. Los que serán valorados en la sentencia.

PRUEBAS TESTIMONIALES

TESTIMONIALES: 1) CITAR a **JULIO CESAR RAMIREZ y JUAN DE DIOS RICO ALARCON,** para que rinda testimonio. Cítese por la parte interesada.

NO SE DECRETAN PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA pues no contesto la demanda

DE OFICIO: INTERROGATORIO DE PARTE de la parte demandante y de las demandadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GLADYS MADIEDO RUEDA
JUEZ

PROYECTA: Laura Marcela Luna Guerrero

Firmado Por:

Gladys Madiedo Rueda

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **683df4ea95ae5f64b3bf00588014d966681be15560d2a43e446326d3245cd17a**

Documento generado en 10/03/2023 08:50:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAD: 2022-00526-00 Recurso de reposición contra auto de estado del 13 de marzo de 2023.

Laura Catherine Pinzón Angulo <laura.pinzon.angulo302@hotmail.com>

Mié 15/03/2023 2:44 PM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ SÉPTIMO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
E. S. D.

Referencia: Proceso Declarativo Verbal Sumario
Radicado: 2022-00526-00
Demandante: Laura Catherine Pinzón Angulo
Demandados: Diana Carolina Sierra Osses y Miriam Osses Gil.

Asunto: Recurso de reposición contra auto de estado del 13 de marzo de 2023.

LAURA CATHERINE PINZÓN ANGULO, identificada con cédula de ciudanía No. 1099205804 de Barbosa Santander actuando en causa propia; En atención al auto de estado del 13 de marzo de 2023 por el cual se decreta las pruebas a practicar y convoca a las partes de forma PRESENCIAL para audiencia del 13 de mayo de 2023, mediante el presente escrito INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN sobre dos puntos específicos: ADJUNTO MEMORIAL

Agradezco su atención y colaboración.

Laura Catherine Pinzón Angulo
Celular: 318 389 9025

Señor

JUEZ SÉPTIMO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.

E. S. D.

Referencia: Proceso Declarativo Verbal Sumario

Radicado: 2022-00526-00

Demandante: Laura Catherine Pinzón Angulo

Demandados: Diana Carolina Sierra Osses y Miriam Osses Gil.

Asunto: Recurso de reposición contra auto de estado del 13 de marzo de 2023.

LAURA CATHERINE PINZÓN ANGULO, identificada con cédula de ciudanía No. 1099205804 de Barbosa Santander actuando en causa propia; En atención al auto de estado del 13 de marzo de 2023 por el cual se decreta las pruebas a practicar y convoca a las partes de forma PRESENCIAL para audiencia del 13 de mayo de 2023, mediante el presente escrito INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN sobre dos puntos específicos:

1. Sin discutir las pruebas decretadas mediante auto en mención, solicito a la señora Juez que, se incluya los testimonios mencionados en el escrito de demanda subsanada e integrada con fecha de radicación 23/08/2022 a las 11:39 a.m., siendo estos:

   "CRISTIAN RUEDA CHAPARRO, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.526.308 de Bucaramanga, No. de celular 3108570488, con dirección de domicilio en el municipio de Villa de Leyva y correo electrónico cristian.rueda.ch@gmail.com; este testimonio es conducente y pertinente, toda vez que, conoce desde más de 10 años a las demandadas y les consta que estas vivían y respondían económicamente por dicho apartamento.

   SAMIR FABIAN FERREIRA CAMACHO, No. de celular 318365789, con dirección de domicilio en la calle 30 No. 30-38 Bucaramanga (Santander), este testimonio es conducente y pertinente, toda vez que, conoce desde más de 10 años a las demandadas y les consta que estas vivían y eran las encargadas de cancelar los cánones de arrendamiento y demás de dicho apartamento."

Siendo estos testigos fundamentales para que identifiquen a las demandadas, manifiesten la relación entre las partes, la responsabilidad asumida con el contrato de arrendamiento y la posición de la demandante, como también, su pertinencia se da por los años de distinguirlas, tratarlas, visitarlas, como amigas, conocidas y vivientes dentro del inmueble en cuestión o en su defecto señora Juez, los decrete DE OFICIO.

2. Señor Juez, en atención a las facilidades tecnológicas que la Ley 2213 de 2022 prevé para las diferentes actuaciones procesales y las dificultades de traslado de la parte actora a la ciudad de Bucaramanga por tener su domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., personal y laboral, además de no contar con los recursos económicos para su eventual traslado a dicha

jurisdicción, solicito al Despacho la posibilidad de que la diligencia dispuesta y mencionada anteriormente sea asumida de forma virtual mediante las herramientas tecnológicas a disposición del Despacho.

Sumando a ello que, el señor CRISTIAN RUEDACHAPARRO a quien solicito como testigo, cuenta con su domicilio en la ciudad de Villa de Leyva, lo que de igual forma complica su traslado, no solo por sus compromisos laborales, sino también, por que la suscrita no cuenta con los recursos económicos para realizar su traslado en debida forma.

Por tanto, señora Juez, solicito reponga el auto de estado del 13 de marzo de 2023, incluyendo el testimonio de los señores CRISTIAN RUEDA CHAPARRO y SAMIR FABIAN FERREIRA CAMACHO, como también, permita asumir la diligencia de forma virtual a las partes y testigos.

Atentamente,

Laura Catherine Pinzón Angulo
C.C. No. 1.099.205.804 de Barbosa Santander.